

# **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA EL VANDALISMO POR GRAFFITI DE TORREÓN, COAHUILA.**

## **TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO PRIMERO**

### **Objetivos**

**ARTÍCULO 1º.-** El comité Municipal contra el vandalismo por graffiti tiene como objetivos

- I. Articular un sistema interinstitucional que incida de manera integral en la problemática mediante la prevención, investigación, intervención control, rehabilitación y resocialización de las personas involucradas en este problema
- II. Sumar los esfuerzos institucionales de los tres ámbitos de gobierno, con las organizaciones no gubernamentales, para la detección, prevención y combate del vandalismo por graffiti.
- III. Elaborar el diagnóstico del estado que guarda el fenómeno del vandalismo por graffiti en el Municipio de Torreón.
- IV. Elaborar las estadísticas en cada Vocalía, con el propósito de realizar una planeación adecuada para el control y combate del graffiti.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Integración**

**ARTÍCULO 2º.-** El Comité Municipal contra el vandalismo por graffiti estará integrado por

- I. Un Presidente honorario, que será Presidente Municipal.
- II. Un coordinador General, que será designado por el Presidente Municipal.
- III. Dirección General de Desarrollo Social Municipal oficina de Atención a la Juventud
- IV. Patrulla Juvenil dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal
- V. Instituto Coahuilense de la Juventud
- VI. Las organizaciones no gubernamentales que realizan acciones en pro de la Juventud

**ARTÍCULO 4º.-** La Vocalía de Vigilancia, Sanciones y Seguimiento de Denuncias estará integrada por

- I. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública en la Región Coahuila Laguna.

- II. Tribunales de Justicia Municipal
- III. Unidad de Prevención y Tratamiento de Menores Infractores
- IV. Procuraduría de la Familia en el Estado de Coahuila.
- V. Desarrollo Integral de la Familia Municipal
- VI. Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.
- VII. La Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
- VIII. Comisión Estatal de Derechos Humanos

**ARTÍCULO 7º.-** La Vocalía de Comunicación Social estará integrada por un representante de cada una de las siguientes Instrucciones y Organizaciones.

- I. Medios Masivos de Comunicaciones mismo que estará seleccionado por ellos mismos.
- II. Cámara de Comercio.
- III. Consejo Lagunero de la Iniciativa Privada
- IV. Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón

**ARTÍCULO 8º.-** La Vocalía de Reparación de daños estará integrada por un representante de cada una las siguientes Instituciones y Organizaciones.

- I. Dirección General de Servicios Públicos Municipal.
- II. Secretaria de Educación y Dirección Regional de Servicio Educativos de la SEPC.

## **TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO**

### **Facultades y Obligaciones**

**ARTÍCULO 9º.-** El comité Municipal contra el vandalismo por Graffiti tendrá las siguientes facultades

- I. Emitir opinión, previa evaluación materia, de vandalismo por graffiti.
- II. Orientar y asesorar al Ayuntamiento en aspectos de prevención y combate al vandalismo por graffiti.
- III. Analizar y platicar las estrategias de prevención
- IV. Promover la Participación ciudadana

- V. General el cruce de información necesaria entre las instituciones con el objeto de realizar acciones eficientes en el combate al vandalismo por graffiti.
- VI. Realizar el seguimiento de cada caso individual, en materia de prevención
- VII. Las demás que le encomiende el Coordinador General, del Comité.

**ARTÍCULO 10°.-** El Comité deberá efectuar una reunión ordinaria cada quince días y las extraordinarias que así se requieran, previa convocatoria del Coordinador General, considerando que

- I. El Quórum para que sea válidas las reuniones deberá de ser un 51 % de asistentes, de total los integrantes.
- II. Todos los planeamientos para ser considerados válidos deberán ser aprobados con una votación del 51% de los asistentes.
- III. En caso de empate, el coordinador General Tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 11°.-** El Presidente Honorario del Comité celebrará los convenios de colaboración, coordinación necesarios para el cumplimiento de sus fines.

- I. El Quórum para que sea válidas las reuniones deberá de ser un 51 % de asistentes de total de los integrantes.
- II. Todos los planeamientos para ser considerados válidos deberán ser aprobados con una votación del 51% de los asistentes.
- II. En caso de empate, el coordinador General tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 11°.-** Presidente Honorario del Comité celebrará los convenios de colaboración en coordinación necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 12°.-** El Coordinador General del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones

- I. Coordinar y supervisar el funcionamiento y la organización del Comité realizando la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento.
- II. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité.
- III. Representar al Comité en eventos y actos que sea parte, así como ante las autoridades federales, estatales y municipales.
- IV. Presidir las sesiones del Comité y resolver las controversias que se presenten en las mismas.

- V. Ser el conducto oficial para comunicar a las autoridades competentes así como a la opinión pública los acuerdos decisiones y opiniones tomadas por el Comité.
- VI. Convocar por conducto del Secretario Técnico a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren.
- VII. Mantener informando al Presidente Honorario de las actividades del Comité
- VIII. Las demás que le sean conferidas por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 13°.-** El Secretario del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Convocar por acuerdo del Presidente Honorario y / o del Coordinador General del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias que deban celebrar.
- II. Elaborar el orden el día, las minutas y actas de acuerdos de las sesiones que céebré el Comité encargándose del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos del mismo.
- III. Organizar el archivo del Comité con la documentación generada con motivo de las reuniones y toda aquella que reciba el mismo.
- IV. Las demás que le sean asignadas por el Presidente Honorario o el Coordinador General del Comité así como aquéllas que le sean conferidas por el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 14°.-** Los integrantes de las Vocalías del Comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias
- II. Emitir opinión y cuando sea requerida, la documentación necesaria que contribuya a la solución de los problemas en materia de combate al vandalismo por graffiti.
- III. Promover en la comunidad la observancia de las disposiciones en materia de la prevención y el combate del vandalismo por graffiti.
- IV. Propiciar un vinculo entre el Comité y la dependencia u organismo al que represente informando los acuerdos tomados en el Comité, con el propósito de que sus representantes den cumplimiento a los mismos.
- V. Las demás que les sean encomendadas por el Presidente Honorario o el Coordinador General del Comité, por el presente Reglamento, así como por otras disposiciones aplicables.

**TÍTULO TERCERO**  
**SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 15°.-** A los miembros del Comité que sin justificación dejen de asistir a dos o mas sesiones o incumplan con los acuerdos, el propio Comité, se les podrán aplicar la siguientes sanciones.

- I. Amonestación verbal ante el Pleno.
- II. Amonestación por escrito que será por los miembros del Comité.
- III. Sustitución definitiva.

**ARTÍCULO 16°.-** Las Sanciones a las que se refiere Título serán aplicadas al infractor por parte del Coordinador General de comité en representación de los integrantes de mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.